

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que los días 16 y 18 de junio corriente, el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo electrónico institucional del despacho, radico memoriales. Adicionalmente, le informó que no se ha recibido pronunciamiento alguno por parte de la ORIP sobre la medida cautelar decretada. A Despacho para que provea, Medellín, 23 de junio de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	05001 31 03 006 - <b>2020 - 00295 -00</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo hipotecario
<b>Demandantes</b>	Ana Cristina Moreno Gaviria y Luz Beatriz de Fátima Moreno Gaviria
<b>Demandados</b>	Enrique Monsalve Escobar, Evaristo Estrada Garavito y Everlides Pérez Vanegas
<b>Asunto</b>	<b>Incorpora - Ordena oficial.</b>
<b>Auto Sust.</b>	# 502.

Para continuar con el trámite procesal de la referencia, esta agencia judicial, considera pertinente:

**Primero:** Incorporar al expediente nativo, los memoriales radicados de manera virtual los días 16 y 18 de junio del año 2021 por el apoderado judicial de las demandantes, por medio de los cuales, en el primero de ellos, informa que ha cumplido con realizar los pagos exigidos por la ORIP, donde le informarían, de manera verbal que el trámite de registro aún está pendiente, y que no lo han realizado por múltiples trámites pendientes, siendo para la parte imposible obligar a dicha oficina a que realice el registro, por lo que solicita que sea requerido por el despacho; y en el segundo de los memoriales, aporta evidencia de la radicación de derecho de petición ante la ORIP con el fin de agilizar el registro de la medida cautelar decretada por el despacho.

**Segundo:** En relación con las manifestaciones del apoderado de la parte demandante, se le recuerda que las entidades públicas, como son las oficinas de registro de instrumentos públicos, para el cumplimiento de sus deberes legales, en este caso de inscripción de medidas cautelares decretadas por la jurisdicción, NO pueden definir dichas actuaciones de manera VERBAL, pues DEBEN EXPEDIR UN ACTO ADMINISTRATIVO ESCRITO donde se pronuncien sobre la inscripción o no de la medida, y en este último caso indicando las razones para ello, además notificando al solicitante de la inscripción. Por lo tanto, esta agencia judicial NO tiene competencia para exigir a dicha oficina registral el cumplimiento de sus deberes legales, máxime si no tiene informe de algún acto administrativo escrito expedido al respecto.

**Tercero:** Ahora bien, como el apoderado de la parte demandante afirma que ya realizó el pago correspondiente para el registro de la medida cautelar decretada por el despacho, y que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte no se habría pronunciado al respecto; en vista que de que a la fecha ha transcurrido más de un mes desde cuando, por este despacho, se envió el oficio informando el decreto de la medida; se ordena oficiar nuevamente a dicha entidad, con el fin de que informe a este despacho sobre el estado del trámite dado al oficio número 565 del 12 de abril de 2021, radicado virtualmente el día 16 del mismo mes y año, y al cual se le asigno el turno 2021-16273. Oficiese por secretaria y comuníquese conforme al Decreto 806 de 2020.

**Cuarto:** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

EDL

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>24/06/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>095</u></p> <p></p> <hr/> <p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>
--